CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez el presente asunto informando que de las contestaciones que a la demanda hicieron los codemandados Luz Marina Isaza Salazar y Teresa Del Niño Jesús Giraldo de Muñoz ya se encuentran incorporadas al plenario, estando para el trámite subsiguiente se tiene que la contestación que de la demanda hace la vocera judicial de la señora Teresa Del Niño Jesús formuló como excepción previa, *falta de legitimación en la causa por activa por estar en entre dicho el conocimiento de la demandante de las compraventas*, *falta de presupuestos procesales de fondo o materiales* las cuales no se encuentran enlistadas en las del artículo 100 del C.G.P., igualmente formuló excepciones de mérito.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintisiete (27) septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170013103005-2020-00128-00
PROCESO	VERBAL DE SIMULACION
DEMANDANTE	YANETH GOMEZ JARAMILLO
DEMANDADOS	FERNANDO GONZALEZ JARAMILLO Y OTROS
AUTO	SUSTANCIACION

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que las excepciones previas son taxativas y que las mismas se encuentran en listadas en el artículo 100 del Código General del Proceso, revisadas las defensas previas formuladas se dispone no dar trámite a las excepciones previas formuladas al no encontrarse las mismas allí relacionadas e incumplirse los requisitos para su interposición.

De otro lado continuando con las etapas subsiguientes se dispone por secretaría se surta el traslado de las excepciones de mérito formuladas por

la codemandada Teresa del Niño Jesús Giraldo de Muñoz, de conformidad con los artículos 110 y 370 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

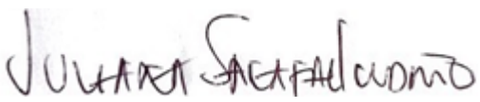

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
Jueza